

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**RESOLUCIÓN No.OAL-001-ADM-2023 PANAMÁ, 16 DE ENERO DE 2023**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 12 de 25 de enero de 1973, crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y la comunidad rural y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector agropecuario.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, tiene entre sus funciones la de planificar, coordinar, asesorar, promover las políticas del sector agropecuario, modificar las estructuras agropecuarias para alcanzar el desarrollo e incremento de los niveles de productividad y aprovechamiento del recurso humano del sector.

Que el crecimiento sostenido en los últimos años de la actividad bufalina en Panamá, es un factor determinante para que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), establezca y desarrolle los planes y programas necesarios, para brindarle apoyo y asistencia técnica a los pequeños productores, en la cría, renovación de la genética de esta especie y estimular la continuidad de esta actividad.

Que para lograr los objetivos de los planes y programas que se establezcan y desarrollen en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se requiere oficializar dentro de la estructura de la Dirección de Ganadería, el Programa Nacional de la Cría y Manejo del Búfalo en Panamá.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Oficializar dentro de la Dirección de Ganadería del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el Programa Nacional de la Cría y Manejo del Búfalo en Panamá para el apoyo al fomento, repoblación y productividad del sector bufalino a nivel nacional.

**SEGUNDO:** El Programa Nacional de la Cría y Manejo del Búfalo en Panamá, tiene como objetivo apoyar con pie de cría a los pequeños productores de búfalos en el país y brindar asistencia técnica para incrementar la producción nacional de esta especie.

**TERCERO:** Para la ejecución de este Programa, le corresponderá a la Dirección de Ganadería, en coordinación con el Departamento de Especies Mayores; previa aprobación del Despacho Superior, establecer el Manual de Funciones, los lineamientos, procedimientos y directrices para la óptima ejecución del Programa.

**CUARTO:** La presente resolución empezara a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 12 de 25 de enero de 1973, Decreto Ejecutivo N.º 9 de 12 de febrero de 2014 y el Resuelto número ALP-87-ADM de 30 de Diciembre de 1987.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ALEXIS PINEDA**

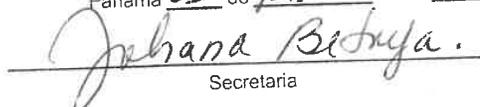
Viceministro

  
**AUGUSTO R. VALDERRAMA B.**  
Ministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de s original.

Panamá 03 de Febrero de 20 23

  
Secretaria

